REF. SIMESE N° 109.779/2020: Autorización de la Conformidad a la Suscripción de Enmienda "A" al Contrato UGP N° 13/2.020 "OBRA-CONTENEDORES MODULARES PARA 4 SIT", en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID N° 2.667/OC-PR.-

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

DICTAMEN A.J. N° 159 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 109.779, en fecha 9 de febrero de 2021, en el cual se destaca la Nota UGP N° 110/2021, por el cual se pone a consideración el proyecto de Resolución "Por la cual se da conformidad a la suscripción de la enmienda "A" al Contrato UGP N° 13/2.020, " OBRA-CONTENEDORES MODULARES PARA 4 SIT", en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID N° 2627/OC PRY, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Solicitud fundada de la UGP	✓
Dictamen Técnico de Pertinencia-UGP-BID	✓
No Objeción del BID.	✓
Detalle de las prórrogas de Contrato propuestas	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables.-	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones sustanciales, que funden la necesidad de aprobar la enmienda sugerida, a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones que son propias de la UGP.-

Que, aunque el presente proceso se trata de una contratación excluida, ello no obsta a que esta Dirección General se ciña a los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 y utilice este sistema de análisis y revisión, atendiendo a los compromisos asumidos por el Estado paraguayo en los préstamos que dan lugar a este tipo de contratación.-

Abog. Carlos Alberto Espinola
Dirección General
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Que, la Dirección de Presupuesto se encuentra en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para cubrir los gastos inherentes al presente Contrato, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

- No objeción del BID.-

El Banco Interamericana de Desarrollo (BID), ha emitido su NO objeción a la propuesta de prórroga del plazo contractual de los Contratos, según Nota CPR/C/2021/216, de fecha 4 de febrero del 2021, conforme al siguiente detalle:

Contratista	Plazo de Ejecucion Inicial	Nuevo Plazo Incluyendo Enmienda A	Monto Anterior	Nuevo Monto Incluyendo Enmienda A
Consorcio PV	120 dias calendario	168 dias calendario	Gs 3.106.335.410.-	Gs 3.296.903.550.-

- Fundamento Legal.-

La Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", dispone en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS. *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.-*

La Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR", en su Artículo 1°, resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa.-

La Resolución S.G N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su Artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

La Resolución S.G. N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud

Abog. Carlos Mario Escurra
Dirección
DGAJ

Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

El Artículo 19°, del Decreto N° 21.376/98 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

- Conclusión.

El presente dictamen se basa sólo en el contenido del informe de la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, hallándose circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso y otras valoraciones o ponderaciones relativas al cumplimiento de los Términos de Referencia por parte de los Consultores, y a la necesidad de prórroga del Contrato como justificación al requerimiento planteado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la propuesta de aprobación del proceso de la Suscripción de Enmienda "A" al Contrato UGP N° 13/2.020 "OBRA-CONTENEDORES MODULARES PARA 4 SIT", en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID N° 2.667/OC-PR.-, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/8, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.C.J. - M.S.P. y B.S.

104779 19/02/2021
HORA 16:25